

Boletín

Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso compete.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.–Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los sábados, domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

Diputación Provincial de Toledo

Por Decreto de la Presidencia número 448/2025, de fecha 20 de marzo, se dispone lo siguiente:

«Advertido error en el punto nº. 3 del Decreto de Presidencia nº. 444/2025, de 18 de marzo, por el que se convoca el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, para celebrar SESIÓN ORDINARIA, en primera convocatoria, el próximo día 21 de marzo de 2025, por el presente conforme a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en virtud de las facultades que me están conferidas por el art. 34.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO: Proceder a rectificar de oficio el error material advertido en el punto nº. 3 del Decreto de Presidencia nº. 444/2025, de 18 de marzo, en el siguiente sentido:

Donde dice: "...

"3.- Dación de cuenta de los Decretos dictados por la Presidencia durante el mes de febrero de 2024."

Debe decir:

"3.- Dación de cuenta de los Decretos dictados por la Presidencia durante el mes de febrero de 2025."

SEGUNDO:- Notifíquese a los efectos procedentes.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Toledo, 20 de marzo de 2025.- La Presidenta, M^a. Concepción Cedillo Tardío.- El Secretario General Acctal., Jesús Prieto Sabugo.

Nº. I.-1507